

CORNARE	Número de Expediente: 055910202460	
NÚMERO RADICADO:	134-0187-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 16/08/2018	Hora: 09:27:51.8...	Folios: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del oficio radicado con el No. 112-0271 del 28 de enero de 2008, la fundación **ARGOS**, a través de su representante legal, la señora **MARIA CAMILA VILLEGAS PIEDRAHITA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.627.760, solicito a La Corporación una Concesión de Aguas para uso de riego, en beneficio del predio denominado "Hacienda Nápoles lotes 1, 2, 3," ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 22 de febrero de 2008, de la cual emanó Informe Técnico con radicado No. 134-0045 del 05 de marzo de 2008.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0010 del 06 de marzo de 2008, se concede una Concesión de Aguas Superficiales a la fundación **ARGOS**, a través de su representante legal, la señora **MARIA CAMILA VILLEGAS PIEDRAHITA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.627.760, en un caudal de 25,5 Lts/Seg, para uso de riego de 30,6 hectáreas de Ají Jalapeño, en beneficio del predio denominado "Hacienda Nápoles lotes 1, 2, 3," ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado a la fundación **ARGOS**, a través de su representante legal, la señora **MARÍA CAMILA VILLEGAS PIEDRAHITA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.627.760, en calidad de poseedora, para uso de riego, en beneficio del predio denominado “Hacienda Nápoles lotes 1, 2, 3,” ubicado en el Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, se encuentra vencido desde el día 07 de marzo de 2018.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134-0010 del 06 de marzo de 2008.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05591.02.02460, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la fundación **ARGOS**, a través de su representante legal, la señora **MARÍA CAMILA VILLEGAS PIEDRAHITA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.627.760, quien se puede ubicar en Calle 7D No.43ª-99 Torre Almagran, teléfono: 3198400, correo electrónico: mvillegasp@argos.com.co

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05591.02.02460
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 13/08/2018